



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

INFORMA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 14 de la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, acordó en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N.º 03-2015 del día 19 de enero de 2015, mediante Acuerdo N.º 55-2015 SO.03, aprobar la circular N.º 17-2015 con el propósito de adoptar la “Guía para el uso de las Normas Internacionales de Auditoría en auditorías de Pequeñas y Medianas Empresas”.

CONSIDERANDO QUE:

Primero: La circular 03-2014 aprobada en la sesión 28-2014 mediante acuerdo de Junta Directiva N.º 724-2014 SO28 del 13 de octubre de 2014 se ratificó la adopción de las Normas Internacionales de Auditoría y el contenido del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos para Atestiguar y Servicios Relacionados, publicada en el diario digital La Gaceta N.º 76, del 11 de diciembre de 2014.

Segundo: La adopción fue motivada y facilitada entre otros aspectos al ser el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), relación que es satisfactoria y nos obliga con la misión de aquella en cuanto al desarrollo y enriquecimiento de una profesión en contaduría pública con normas armonizadas para brindar servicios uniformes de alta calidad en aras del interés público que es el mismo objetivo que tiene el Colegio.

Tercero: El Colegio ha convenido en atender el plan de acción con la IFAC que conlleva la observancia a las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros- DOM- (Statements of Membership Obligations (SMOs, siglas en inglés) que ofrecen claros marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros, actuales y potenciales, de la IFAC, a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de los contadores públicos autorizados. Las DOM cubren las obligaciones que tienen los organismos miembro de apoyar las actividades de IFAC, y las obligaciones relacionadas con la seguridad sobre la calidad, la investigación y disciplina de la profesión



Cuarto: De conformidad con el artículo 14 de la Ley N.° 1038 y el artículo 25 del Reglamento a la Ley; el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica como parte de sus funciones debe cuidar del adelanto de la profesión en todos sus aspectos y velar por progreso técnico y las mejoras prácticas en procura de un adecuado desempeño de sus miembros en beneficio del interés público.

Quinto: El Consejo de la IFAC tiene conformado el Comité Internacional de Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría (SMP, por sus siglas en inglés) como Órgano encargado a nombre del Consejo para que puedan orientar y desarrollar las mejores prácticas de la auditoría para los contadores públicos autorizados en el ejercicio dentro de las pequeñas y medianas empresas. En consecuencia, han emitido una Guía para el uso de las Normas Internacionales de Auditoría en auditorías de pequeñas y medianas empresas, las cuales fueron sometidas a revisión del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés), así como un grupo de asesores globales con la participación de un amplio y diverso grupo de organismos miembros de la IFAC.

Sexto: Los estudiantes universitarios en contaduría pública deben contar con bibliografía que les permita formarse y contar con un mayor conocimiento de la actividad profesional, por lo que es indispensable que el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP) y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), exijan a todas las universidades que en sus programas de estudio se encuentren alineados como materia obligatoria de la carrera de contaduría pública, el Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos para Atestiguar y Servicios Relacionados, para que de esa manera se cumpla con la normativa vigente. Igualmente instar a las universidades para que por su propia iniciativa, mantengan la actualización de los programas de estudio que imparten para la formación de un profesional de calidad en Contaduría Pública.



POR TANTO, DISPONE:

CIRCULAR 17-2015

Primero: Adoptar la Guía para el uso de las Normas Internacionales de Auditoría en auditorías de Pequeñas y Medianas Empresas preparada por el Comité de Pequeñas y Medianas Firmas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC); siendo el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica congruente con los fines declarados en el artículo 14 de la Ley N.º 1038 y el artículo 25 del Reglamento a la Ley, y en observancia con el DOM 3: “Normas internacionales y otros pronunciamientos emitidos por el Comité Internacional de Prácticas de Auditoría y Atestiguamiento –IAASB-”.

Segundo: Que la Guía para el uso de las Normas Internacionales de Auditoría en auditorías de Pequeñas y Medianas Empresas tiene como objetivo fundamental el proporcionar una comprensión sencilla e ilustrativa de las NIA, conforme fueron adoptadas por el Colegio en la circular 03-2014, con un enfoque práctico y orientador para los Contadores Públicos Autorizados (CPA) que ofrecen sus servicios para la realización de auditorías a las entidades pequeñas y medianas, usualmente conocidas como PYME, y que puedan ayudar al CPA a la realización de estas auditorías con calidad, valor agregado y sirviendo mejor al interés público.

Tercero: Que la Guía para el uso de las Normas Internacionales de Auditoría en auditorías de Pequeñas y Medianas Empresas facilita al CPA para desarrollar un conocimiento más profundo de una auditoría teniendo en cuenta las NIA, asegurarse que el personal de su Despacho o Firma de Contadores Públicos adopte un enfoque congruente sobre la planificación y realización de auditoría así como lograr desarrollar un manual de procedimientos para utilizarlo en el despacho y podrá utilizarse también para la formación práctica.



La guía para el uso de las Normas Internacionales de Auditoría en auditorías de Pequeñas y Medianas Empresas se divide en dos volúmenes. El primero de ellos proporciona una descripción detallada de una auditoría completa y un análisis de los conceptos claves de la auditoría como la materialidad, las afirmaciones, el control interno, los procedimientos de valoración del riesgo y el uso de procedimientos de auditoría posteriores para responder a los riesgos valorados, así como los requerimientos de las NIA para las estimaciones contables, partes vinculadas, hechos posteriores al cierre, empresa en funcionamiento; los requerimientos de documentación y la formación de la opinión sobre los estados financieros. El segundo volumen sigue las etapas típicas para la realización de una auditoría comenzando por la aceptación del servicio, la planificación y la valoración del riesgo, y la formación de la opinión; así como casos prácticos.

Cuarto: Que el texto en español, de la Guía para el uso de las Normas Internacionales de Auditoría en auditorías de Pequeñas y Medianas Empresas corresponde a la versión traducida y autorizada por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). No obstante, en caso, de que exista duda con respecto a su traducción, deberá referirse al texto en inglés de la IFAC, que es el oficial visitando el sitio web www.ifac.org/PyME, particularmente en el siguiente link donde puede descargar la versión gratuita, <https://www.ifac.org/publications-resources/guide-using-international-standards-auditing-audits-small-and-medium-sized-en>.

Quinto: La adopción de esta guía no exime al Contador Público Autorizado a cumplir con todos los requisitos formales ya establecidos por la Ley N.º1038 y su Reglamento, la Ley de Creación del Timbre del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y su respectivo Reglamento y en todo cuanto compete al Código de Ética Profesional, el cual es vinculante. Las alusiones que haga referencia la guía al Código de Ética para Contadores Profesionales de la IFAC deben ser consideradas como referencia, quedando entendido que el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica rige y es vinculante para la actuación de sus miembros.



Sexto: Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley N.º 1038 establece como una de las funciones del Colegio promover el progreso de la ciencia contable y afines; y procurar el mejor desarrollo de la enseñanza de la contaduría pública por lo que pone a disposición del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP); Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y a las Universidades la presente circular relacionada con la Guía para el uso de las Normas Internacionales de Auditoría en auditorías de Pequeñas y Medianas Empresas para que sea aceptada como referencia bibliográfica y formación para los nuevos profesionales dentro de sus mallas curriculares.

Esta circular 17-2015 fue aprobada en la sesión N°03-2015 mediante acuerdo de Junta Directiva N°55-2015 SO.03 del 19 de enero de 2015.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Lic. Guillermo E. Smith Ramírez Presidente, Licda. María Elena Lizano Díaz, Prosecretaria.

Publicada en la Gaceta N° 30 del Jueves 12 de febrero del 2015.

